



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 526 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 01 de julio de 2026.

VISTOS:

La petición administrativa de fecha 27 de mayo 2026; Informe N° 000145-2026-UNAJ/UA, de fecha 28 de mayo 2026; Informe Técnico N° 000046-2026-UNAJ/URH, de fecha 01 de junio de 2026; Informe Legal N° 000346-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de junio de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales conforme lo establece el Artículo 6° El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos, entre otros: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 774-2025-CCO-UNAJ, de fecha 22 de setiembre de 2025, dispone **APROBAR** la Modificación del Artículo 30°, numeral a), del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, quedando establecido de la siguiente manera: **"Artículo 30.- Licencia de los servidores sin goce de remuneraciones.** Estas licencias pueden ser concedidas por la Unidad de Recursos Humanos, previa conformidad expresa del jefe inmediato superior en los siguientes casos: a) Por motivos particulares concedidos hasta por tres (03) años continuos o discontinuos contabilizados dentro de un periodo de cinco (05) años, siempre y cuando el servidor cuente con doce meses de servicio efectivo dentro de la entidad. Licencia que deberá ser solicitada con la debida anticipación; el uso de la licencia, se computa y se hace efectiva a partir de la fecha de su otorgamiento, emisión del acto administrativo que la concede."

Que, mediante petición administrativa de fecha 27 de mayo 2026, el administrado HERMÓGENES NICOLAS MAMANI PACHECO, servidor CAS, especialista en patrimonio de la Unidad de Abastecimiento, solicita licencia sin goce de remuneración por motivos particulares por 4 meses calendario, a partir del 01 de julio;

Que, mediante Informe N° 000145-2026-UNAJ/UA, de fecha 28 de mayo 2026, Héctor Aguilar Álvarez, jefe de la Unidad de Abastecimientos, otorga visto bueno a lo solicitado por el permiso solicitado de licencia sin goce de haberes por motivos personales del servidor HERMOGENES NICOLÁS MAMANI PACHECO, dicho personal está a cargo de esta jefatura de la Unidad De Abastecimientos;

Que, mediante Informe Técnico N° 000046-2026-UNAJ/URH, de fecha 01 de junio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, concluye indicando que resulta procedente otorgar licencia sin goce de remuneraciones, a favor del C.P.C. Hermógenes Nicolas Pacheco Mamani, servidor CAS a plazo indeterminado, con el cargo Especialista en Patrimonio dependiente de la Unidad de Abastecimiento de la UNAJ, por motivos personales, comprendido desde el 01 de julio hasta 01 de noviembre del presente año;

Que, mediante Informe Legal N° 000346-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 04 de junio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, realizando la revisión y análisis de los actuados, emite informe legal licencia sin goce de remuneraciones y concluye indicando que debe emitirse la resolución que contenga el acto administrativo de LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, por motivos particulares, a favor de HERMOGENES NICOLAS MAMANI PACHECO, servidor CAS a plazo indeterminado, con inicio de vínculo laboral del 01 de marzo del 2019, en merito al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2019-CO-UNAJ y ADENDA N° 29-2021 PLAZO INDETERMINADO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 23-2019 CO-UNAJ de fecha 30-09-2021, especialista en patrimonio de la Unidad de Abastecimientos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 17 de junio de 2026, el Consejo Universitario, teniendo en consideración los informes favorables de las oficinas correspondientes, acuerdan por UNANIMIDAD: **CONCEDER** al Servidor CAS HERMOGENES NICOLAS MAMANI PACHECO, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el tiempo de cuatro meses, contados a **partir del día 02 de julio de 2026;**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria; Art. 22 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONCEDER al Servidor CAS HERMOGENES NICOLAS MAMANI PACHECO, licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, por el tiempo de **cuatro meses**, contados a **partir del día 02 de julio de 2026.**

Artículo Segundo. - DISPONER que, al término del plazo, el servidor CAS deberá retornar a su puesto de origen, siempre y cuando el Contrato Administrativo de Servicios se encuentre aún vigente.



Universidad Nacional de Juliaca

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, que incorpore copia de la presente resolución en el legajo personal del servidor indicada; asimismo, realice al cálculo correspondiente y comunique al servidor la fecha exacta de su reincorporación.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Firma]
D^o WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



[Firma]
D^{ra} VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRAC.
VRIN.
DGA.
URH.
PATRIMONIO.
OTI.
Arch. /2026.